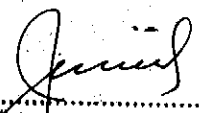


Gobierno Regional del Callao


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000402

Callao, 17 AGO 2011

17 AGO. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El INFORME N° 587-2011/GRC/GA-OGP, de fecha 1 de agosto de 2011 emitido por Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME N° 997-2011-GRC/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2011, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000120, del 20 de julio del 2011, expedido por el Consejo Regional del Callao, el Consejo Regional autorizó la venta directa del predio ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151;

Que, estando a ello la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial con el Informe de vistos recomienda, se designe al Comité Especial de Adjudicaciones que se encargue de realizar el procedimiento de venta directa del predio materia de autorización por el Consejo Regional;

Que, el procedimiento de adjudicación del predio debe realizarse adoptando los mecanismos regulados por las normas regionales, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 29151, que señala que: *"los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligado a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP"*;

Que, asimismo el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya terminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado. La existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a bienes estatales que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad no invalida la libre disposición;

Que, el procedimiento para compraventa, por subasta pública y, excepcionalmente para la venta directa se encuentra regulado por el artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA y su modificatoria por Decreto Supremo N° 02-2010-VIVIENDA; en este caso la ejecución se regula por las normas de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP *"Procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao"* aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 11 de mayo de 2011;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría



17 AGO. 2011

JORGE RIVERO ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2011-GRC/GAJ, que opina que es legalmente procedente que a Ejecutiva Regional se designe al Comité Especial de Adjudicaciones, quienes se encargarán de ejecutar el procedimiento de la venta directa del predio ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000120 de fecha 20 de julio de 2011 se ha dispuesto su venta directa;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 13 marzo de 2008; contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, por las consideraciones expuestas, al Comité Especial de Adjudicaciones, órgano autónomo responsable de promover y ejecutar el procedimiento de venta directa, del predio ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, que por Acuerdo el Consejo Regional del Callao ha dispuesto su venta; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

1. ABOG. Miguel Ángel Asencios Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial quien la Presidirá.
2. ABOG. Marco Antonio Palomino Peña, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica.
3. ECON. Eber Ramírez Sánchez, en su calidad de Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SUPLENTES:

1. ABOG. José Rivera Meléndez, en su calidad de Asesor I de la Oficina de Asesoría Técnica.
2. ABOG. Nora Shindira Trillo Macha, en su Calidad de Servidor Público.
3. CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño, en su calidad de Servidor Público.

Artículo 2°.- El Comité Especial designado por el artículo precedente, en un plazo que no excederá de Cinco (5) días hábiles, iniciará el procedimiento de Venta Directa del predio de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, conforme a las normas establecidas en Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP.

Artículo 3°.- Disponer que en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores el procedimiento de la venta directa, el Comité Especial designado, presentará el informe con los instrumentos generados en dicho procedimiento, a la Gerencia de Administración a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

